NOTA DNCP/DNC/N° 4175 **/ 2018**

Asunción, 14 **de marzo de 2018**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION Y RELLENO CON MATERIAL TIPO RIPIO PARA CONFORMACION DE LA COSTANERA DE LA CIUDAD DE VILLA FLORIDA COMO CONTRAPARTIDA DEL CONVENIO FIRMADO CON LA GOBERNACION DE MISIONES" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 305826 ID N° 346846.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Florida
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Recordamos a la convocante, en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, que de acuerdo a las normas tributarias **(Res. SET Nº 01/07),** los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

2-Sugerimos adecuar el contenido de sus pliegos en base a lo establecido en el **art. 5 de la Resolución 411/18** que dispone "APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N' 2051/03" De Contrataciones Públicas":

Análisis de los precios ofertados "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El *análisis de los precios con esta metodología, será aplicado cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional*"

3-Pliego página 16 punto 3: no se ha indicado el lugar de ejecución de la obra.

4-Pliego página 18 punto 8: no se ha indicado desde cuándo deben estar vigentes las pólizas que son necesarias para la ejecución de la obra.

5-El plazo de ejecución que figura en el pliego página 20 punto 1 (5 días) no coincide con lo establecido en el pliego página 16 punto 3 (90 días).

6-Sugerimos tener en cuenta, que en la página 27 punto V deben mencionar los documentos que requerirán a los potenciales oferentes en base a los criterios de capacidad financiera, experiencia, desempate etc. (no indicaron qué documento solicitarán para corroborar que el potencial oferente cumpla con el requisito de experiencia; en la página 6 y se menciona: balances del 2015, 2016 y 2017 sin embargo, en el Anexo E Punto V se menciona: balance 2016, 2016, 2017).

7-Sugerimos remitir el convenio que mencionan en los documentos del llamado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS · Departamento de Atención a Municipios
Ruth Macfet
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC
Abg. Karen Amarilla
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/RM